



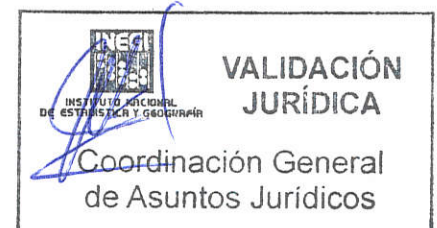
CIDE

FSGJ/057/2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, EN LO SUCESIVO EL "INEGI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS ECONÓMICOS, LIC. CECILIA YURIKO YABUTA OSORIO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA JIMENA MORENO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL Y APODERADA LEGAL, MISMOS QUE AL ACTUAR EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

1. Con fecha 22 de diciembre de 2010, el "INEGI" y el "CIDE" suscribieron un Convenio General de Colaboración, cuyo objeto es establecer los compromisos de las "PARTES", para desarrollar un programa de actividades en los campos de capacitación, investigación, extensión, difusión y de apoyos técnicos y tecnológicos.
2. En la Cláusula Segunda de dicho Convenio, se estableció entre otros, el compromiso de las "PARTES" de apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de difusión, relacionadas con la información estadística y geográfica, mediante conferencias, talleres, cursos, seminarios y visitas académicas.
3. En la Cláusula Tercera del Convenio General de Colaboración antes mencionado, las "PARTES" estipularon que para el desarrollo de las actividades celebrarían Convenios Específicos de Colaboración, los cuales deberían constar por escrito y describir con precisión los objetivos, las actividades a realizar, calendario de trabajo, los costos o financiamientos, la vigencia, lugares de trabajo, personal involucrado, las relaciones laborales, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados, metas alcanzadas y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento; las aportaciones económicas o en especie de cada una de las "PARTES", así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.



DECLARACIONES.

I. Del “INEGI”:

- I.1. Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- I.2. Que tiene, entre sus funciones, las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, realizar los censos nacionales, integrar el sistema de cuentas nacionales y elaborar los índices nacionales de precios, conforme a lo señalado en los artículos 55 fracción I, 59 y 84 de la Ley citada en la Declaración anterior.
- I.3. Que el presente Convenio Específico de Colaboración no estará sujeto al ámbito de aplicación de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, atendiendo a lo establecido en el último párrafo del artículo 3, de las referidas Normas.
- I.4. Que su Directora General Adjunta de Análisis y Estudios Económicos, Lic. Cecilia Yuriko Yabuta Osorio, cuenta con facultades para la firma de este documento en su carácter de Encargada de la atención de los asuntos a cargo de la Dirección General de Integración, Análisis e Investigación, en términos del Oficio Núm. 100./121/2019 de fecha 22 de enero de 2019, suscrito por el Presidente del "INEGI", Dr. Julio Alfonso Santaella Castell, así como en atención a lo dispuesto en los artículos 11 fracciones V, VII y XVI, 13 fracción XVII y 29 fracciones XI, XII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta la fecha.
- I.5. Que su Director General Adjunto de Investigación, Dr. Gerardo Leyva Parra, cuenta con facultades para la firma de este documento, en términos de lo dispuesto en los artículos 13 fracciones V y XVI y 32 fracciones I, V, VII y IX del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta la fecha.
- I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: INE0804164Z7.
- I.7. Que, para los efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calle INEGI y Avenida del Lago, Avenida Paseo de las Garzas.

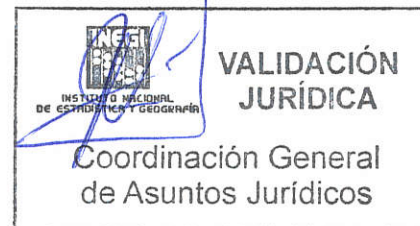
AA



II. Del “CIDE”:

- II.1. Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la Escritura Pública 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974, pasada ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez, quien fuera Titular de la Notaría Número 6 del entonces denominado Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Sociedades y Asociaciones Civiles bajo el Número 149, en la sección IV, libro 45 a fojas 285 el 18 de febrero de 1975; hoy en día folio mercantil número 35,696. Así mismo, el Estatuto General del “CIDE” obra en la compulsa de los estatutos realizada por el Lic. José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario Número 3 de la Ciudad de México, mediante instrumento Número 103,882 de fecha 26 de abril de 2006.
- II.2. Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- II.3. Que es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.
- II.4. Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- II.5. Que su apoderada legal, Mtra. Jimena Moreno González, acredita mediante Instrumento Notarial Número 61,942, Libro 1,598 de fecha 28 de junio de 2016, otorgado ante la fe del Notario Público Número 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, que goza de un Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, en términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para la Ciudad de México y los correlativos en las Entidades Federativas, en donde se ejercite el poder; manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- II.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes Número: CID74112584A.
- II.7. Que, para efectos de este Convenio Específico de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca Número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01210, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

III. De las “PARTES”:



- III.1. Que se reconocen la personalidad con la que actúan y manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es establecer las bases para la colaboración entre las **"PARTES"**, con la finalidad de llevar a cabo el *"Seminario sobre Fechado de los Ciclos Económicos"*, en lo sucesivo el **"SEMINARIO"**, los días 30 y 31 de octubre de 2019, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico, el cual debidamente firmado por las **"PARTES"** forma parte integrante del presente instrumento.

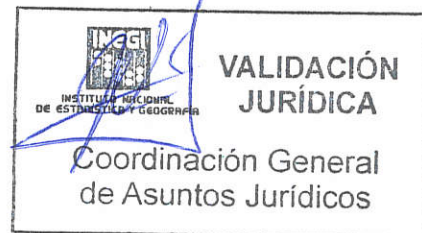
El objetivo del **"SEMINARIO"** es analizar los datos y metodologías utilizadas por los comités de fechado de ciclos económicos alrededor del mundo, así como alimentar la discusión de la pertinencia de que México cuente con un comité de este tipo.

SEGUNDA. - MONTO DE LA APORTACIÓN. Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la Cláusula anterior, el **"INEGI"** se compromete a aportar al **"CIDE"** la cantidad total de **\$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, exentos de I.V.A., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, suma que será entregada dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente Convenio Específico de Colaboración.

La cantidad antes mencionada la entregará el **"INEGI"** al **"CIDE"** a través de transferencia electrónica, previa entrega del Comprobante Fiscal Digital con los requisitos fiscales correspondientes, a la cuenta que para tal efecto le proporcione el **"CIDE"**.

TERCERA. - COMPROMISOS DEL "INEGI". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, el **"INEGI"** se compromete a:

1. Participar en la elaboración del programa del **"SEMINARIO"**;
2. Aportar al **"CIDE"** la cantidad señalada en la Cláusula Segunda de este instrumento;
3. Proporcionar las facilidades necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, y
4. Las demás que se establezcan en este instrumento y su Anexo Técnico.



CUARTA. - COMPROMISOS DEL "CIDE". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, el **"CIDE"** se compromete a:

1. No cobrar por gastos generales realizados por la operación del **"CIDE"**, tales como el uso de instalaciones, pagos de servicios, alquiler u otros conceptos no relacionados directamente con la organización del **"SEMINARIO"**;
2. Impartir el **"SEMINARIO"** conforme al programa referido en el Anexo Técnico;
3. Coordinar las actividades necesarias para el traslado y hospedaje de las y los ponentes internacionales invitados al **"SEMINARIO"**, así como de aquellas invitadas o invitados nacionales que de común acuerdo determinen las **"PARTES"**;
4. Coordinar la logística y proporcionar las facilidades necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, considerando que el **"SEMINARIO"** se podría realizar dentro de sus instalaciones;
5. Entregar al **"INEGI"**, a la cuenta de correo electrónico: rodriguez.ricardo@inegi.org.mx, el Comprobante Fiscal Digital con todos los requisitos de Ley, por la cantidad mencionada en la Cláusula Segunda, previamente a la entrega de la aportación que realice el **"INEGI"**;
6. Entregar al **"INEGI"** un informe con copia de los comprobantes correspondientes, sobre el ejercicio de los recursos recibidos y erogados para la organización del **"SEMINARIO"** y reintegrar, en su caso, al **"INEGI"** dentro de los 10 días hábiles anteriores a la terminación de la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración, el monto no erogado de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda. Todo reintegro será depositado mediante transferencia electrónica a la cuenta que para tal efecto le proporcione el **"INEGI"**;
7. Proporcionar las facilidades necesarias para el desarrollo y cumplimiento del **"SEMINARIO"** objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, y
8. Las demás que se establezcan en este instrumento y su Anexo Técnico.

QUINTA. - PRODUCTOS ACADÉMICOS. Los productos intermedios y finales que se generen como resultado del cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración deberán sujetarse, en su formato y estructura, así como en las fechas para su entrega, a lo establecido en este instrumento y en el Anexo Técnico previamente referido.

AA





CIDE

FSGJ/057/2019

SEXTA. - VIGENCIA. La vigencia y el plazo para la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración, será a partir de la fecha de su suscripción y hasta el día 20 de diciembre de 2019. Una vez concluido el término señalado, dejará de surtir sus efectos sin necesidad de declaración previa entre las **"PARTES"**.

SÉPTIMA. - RESPONSABLES. Las **"PARTES"** nombran como responsables del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus Cláusulas a:

1. Por el **"INEGI"**, al Titular de la Dirección General Adjunta de Investigación, Dr. Gerardo Leyva Parra, quien suscribirá el Anexo del Convenio, el cual forma parte integrante del mismo.
2. Por el **"CIDE"**, al Profesor-Investigador de la División de Economía, Dr. Arturo Antón Sarabia, quien suscribirá el Anexo del Convenio, el cual forma parte integrante del mismo.

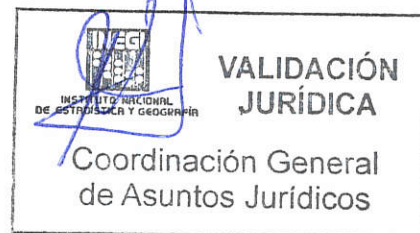
En caso de cambio de los responsables de una o ambas o cualquiera de las **"PARTES"** se deberá dar aviso por escrito de tal circunstancia a la otra parte a fin de garantizar la continuidad del presente Convenio Específico de Colaboración.

Tales representantes tendrán a su cargo la comunicación regular entre las **"PARTES"** para todos los efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, en el entendido que reconocen como medios de comunicación los señalados en el presente instrumento.

Adicionalmente, las **"PARTES"** podrán designar al personal que consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la contraparte por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la designación que realicen.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL. Las **"PARTES"** convienen que el personal bajo su autoridad, que sea asignado para la realización del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo haya empleado. Por ende, cada una de las **"PARTES"** asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que ello derive en la adquisición de algún tipo de derecho para con la otra y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Las **"PARTES"** están exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento parcial o total de este Convenio Específico de Colaboración, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por eso a todo acontecimiento futuro ya sea





CIDE

FSGJ/057/2019

fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las **"PARTES"**, que no pueda preverse y, aun siendo previsible, no pueda evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, las **"PARTES"** revisarán la situación a través de los representantes designados en la Cláusula Séptima del presente instrumento, para establecer los términos para la continuación del Convenio Específico de Colaboración o la terminación anticipada del mismo. En su caso, los acuerdos de continuación o de terminación formarán parte de este Instrumento.

DÉCIMA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Las **"PARTES"** serán titulares en partes iguales de los derechos patrimoniales que se deriven de la realización del **"SEMINARIO"**, así como de los derechos sobre los productos académicos resultantes del mismo. En todos los casos se reconocerán los derechos morales de quienes hayan intervenido en su realización.

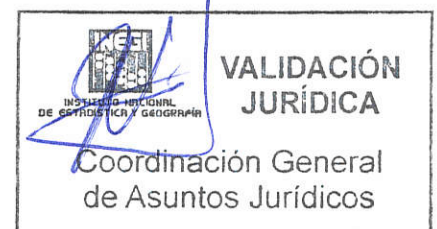
Ninguna de las **"PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas distintos al **"SEMINARIO"** objeto de este Convenio Específico de Colaboración, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las **"PARTES"**.

Queda expresamente entendido que las **"PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas actividades.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. Las **"PARTES"** se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, respecto de los datos e información estadística y/o geográfica que se genere del procedimiento objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, y a no revelar o divulgar a ninguna persona, física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso los involucrados de las **"PARTES"**, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

El hecho de que las **"PARTES"** terminen por cualquier causa su relación de colaboración, no las exime de todas las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula.

Asimismo, las **"PARTES"** se sujetarán a lo dispuesto en el presente Convenio Específico de Colaboración por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo establecido por la legislación y normatividad vigentes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.





CIDE

FSGJ/057/2019

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. El presente Convenio Específico de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **"PARTES"**, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Asimismo, cuando se requiera modificar las fechas del **"SEMINARIO"**, así como las y/o los panelistas que participen en el mismo, podrán modificarse de común acuerdo entre las áreas responsables designadas por las **"PARTES"**, siempre que medie por comunicación escrita la conformidad de las mismas. El cambio de fecha no podrá exceder la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **"PARTES"** podrán dar por terminado el presente Convenio Específico de Colaboración anticipadamente, en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, mediante simple comunicación por escrito de una a la otra con 15 (quince) días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda la conclusión, manifestando en dicho escrito su voluntad y razones para darlo por terminado. En tal caso, deberán adoptarse las providencias necesarias a efecto de garantizar que se concluya la actividad que se hubiese iniciado; así como determinar los términos del finiquito correspondiente, considerando los gastos y costos debidamente comprobados por el **"CIDE"** que, hasta ese momento, hubiere erogado para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración y que no hubiesen sido cubiertos.

DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. Todos los avisos y notificaciones que deban hacerse de conformidad con este Convenio Específico de Colaboración deberán realizarse por escrito y ser entregados personalmente, o por correo certificado con acuse de recibo, o correo electrónico o mensajería, en estos dos casos, debiendo existir una confirmación de recibo por escrito, las cuales deberán efectuarse en los domicilios y correo electrónico que abajo se indican, a no ser que las **"PARTES"** notifiquen su cambio de domicilio o correo electrónico durante los 5 (cinco) días hábiles previos a dicho cambio, en cuyo caso, las notificaciones serán enviadas al nuevo domicilio y/o correo electrónico. Las notificaciones así efectuadas surtirán sus efectos desde el momento en que sean recibidas. Para efecto de lo anterior, las **"PARTES"** señalan como sus respectivos domicilios convencionales y correos electrónicos los siguientes:

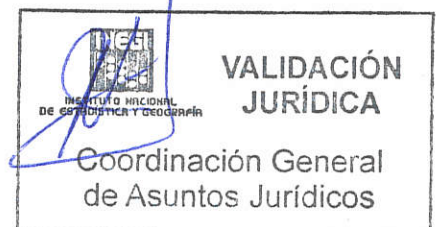
Por el **"INEGI"**:

Dr. Gerardo Leyva Parra.

Cargo: Director General Adjunto de Investigación.

Teléfono: (+52) 449 910-5313.

Correo electrónico: gerardo.leyva@inegi.org.mx.





CIDE

FSGJ/057/2019

Dirección: Av. Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calle INEGI y Avenida del Lago, Avenida Paseo de las Garzas, Puerta 9, Nivel 2.

Por el "CIDE":

Dr. Arturo Antón Sarabia.

Cargo. Profesor-Investigador de la División de Economía.

Teléfono: 55-5727 9800 extensión 2743

Correo electrónico: arturo.anton@cide.edu

Dirección: Carretera México-Toluca 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, C. P. 01210, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

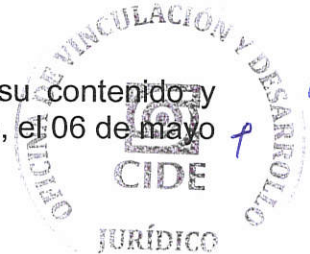
DÉCIMA QUINTA. - DEFINITIVIDAD. Este Convenio Específico de Colaboración constituye la voluntad de las "**PARTES**" y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que las "**PARTES**", lo consideran como definitivo.

DÉCIMA SEXTA. - CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. Las "**PARTES**" acuerdan que las controversias que llegaren a presentarse respecto a la aplicación, interpretación o cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración, serán resueltas de común acuerdo a través de los representantes referidos en la Cláusula Séptima.

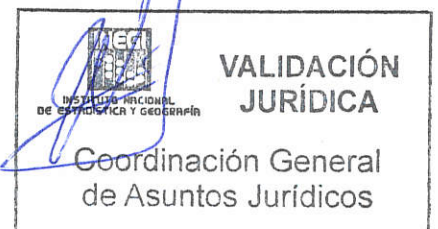
De no lograr lo anterior, las "**PARTES**" convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Específico de Colaboración, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las "**PARTES**" de su contenido y alcances, lo firman de conformidad en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 06 de mayo de 2019.

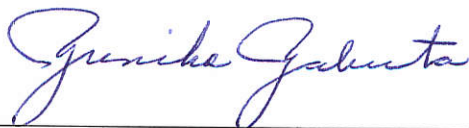
AA



ggo



POR EL "INEGI":

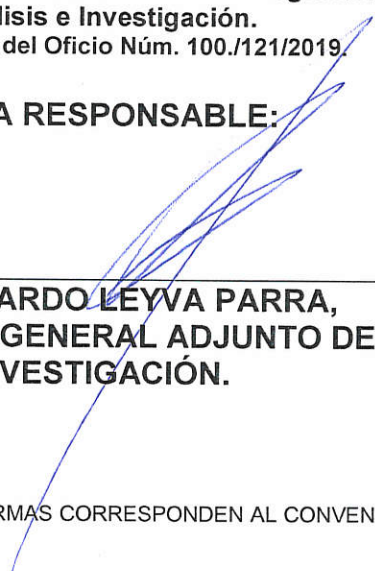


LIC. CECILIA YURIKO YABUTA
OSORIO,
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
ANÁLISIS Y ESTUDIOS
ECONÓMICOS,

Encargada de la atención de los asuntos a
cargo de la Dirección General de Integración,
Análisis e Investigación.

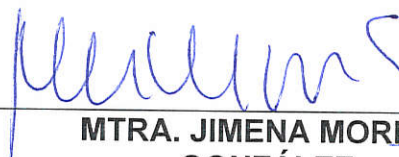
En términos del Oficio Núm. 100./121/2019.

ÁREA RESPONSABLE:



DR. GERARDO LEYVA PARRA,
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
INVESTIGACIÓN.

FSGJ/057/2019
POR EL "CIDE":



MTRA. JIMENA MORENO
GONZÁLEZ,
SECRETARIA GENERAL Y
APODERADA LEGAL.

ÁREA RESPONSABLE:



DR. ARTURO ANTÓN SARABIA,
PROFESOR-INVESTIGADOR DE LA
DIVISIÓN DE ECONOMÍA.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL "INEGI"
Y EL "CIDE".

